



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00081-00.

Es factible **requerir** al extremo rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar las cautelas impuestas en el marco del presente derrotero adjetivo, respecto del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 226-1956, y del pertinente vehículo. Ello, por cuanto las comunicaciones contentivas de los citados gravámenes han sido remitidas a los competentes correos electrónicos.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo y con similar amonestación, han de aportarse los documentos relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga ritual impuesta.

Lo anterior, sin que en esta oportunidad incida el cambio de la dependencia a la que fue dirigido el oficio contentivo de la limitación concerniente al aducido rodante, puesto que tal variación se gestó internamente por la respectiva autoridad, en aras de que se emprendiera la tramitación de rigor y se emitiera la pertinente solución, siendo que la parte incoante ha de ponerse al frente de tal situación, llevando a cabo las gestiones que son de su incumbencia, a fin de alcanzar la concreción del referenciado medio cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 1º DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con



plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce867f50364df475f3b5f6d9fba6ecee8e0f5bed7b4b95de70816810
3430a082**

Documento generado en 27/05/2022 01:55:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>